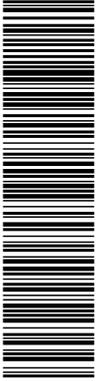


DOCUMENTO Moción PSOE: Moción al Pleno	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YVO50-WGTI7-9C6R5 Fecha de emisión: 23 de junio de 2020 a las 11:22:03 Página 1 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PVOZ PSOE de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 22/06/2020 13:21	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 709339 YVO50-WGTI7-9C6R5 C8B21B4CAC3114193C379F036890CF5DB9D2F60) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Grupo
Socialista
Valdemoro



Ayuntamiento de Valdemoro

Lucía Cañizares Campillo, Concejala del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Valdemoro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula para el próximo Pleno Corporativo la siguiente:

MOCIÓN PARA PLENO CORPORATIVO
SOBRE LA REGULACIÓN DEL MERCADILLO EN VALDEMORO

Tras este desastre mundial, los representantes de los ciudadanos estamos obligado a realizar diversos esfuerzos con el fin de apoyar y proteger a los pequeños empresarios de nuestro municipio a que salgan adelante profesionalmente. Ya los hicimos con la exención de la imposición de tasas en terrazas y veladores. En el texto se recogen las condiciones de seguridad e higiene aplicables a la venta ambulante (mercadillos), adaptadas a las órdenes dictadas por las autoridades sanitarias. La misma, es una demanda del sector y en su elaboración han participado la Unión de Empresas de Comercio Ambulante (UNECA).

Se trata de un Protocolo desarrollado específicamente para el comercio ambulante, se detallan medidas específicas de seguridad e higiene para los diferentes tipos de productos y mercancías que se suelen vender en los mercados al aire libre, como son productos de alimentación, textiles, calzado, perfumería/droguería, bisutería, artesanía, libros, ferretería, etc.

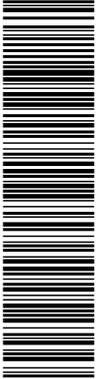
En cualquier caso, y de cara a la organización de los mercados al aire libre o “mercadillos” se transmite una serie de recomendaciones, que se han consensuado en la Conferencia Sectorial de Comercio, como son:

- Aumentar la superficie del mercadillo (esta medida es esencial, de cara a aumentar los espacios y facilitar la distancia interpersonal).
- Aumentar los días de apertura semanales (en línea con la medida

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38



DOCUMENTO Moción PSOE: Moción al Pleno	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YVO50-WGTI7-9C6R5 Fecha de emisión: 23 de junio de 2020 a las 11:22:03 Página 2 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PVOZ PSOE de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 22/06/2020 13:21	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 709339 YVO50-WGTI7-9C6R5 C9821B4BAC3114193C379F036890CF5D89D2FE0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Grupo
Socialista
Valdemoro



Ayuntamiento de Valdemoro

anterior, de cara a evitar aglomeraciones).

- Habilitar entornos cerrados o delimitados, donde puedan adoptar medidas de control para dosificar el aforo. En este sentido, se recomienda valorar el traslado de su ubicación a instalaciones deportivas, recintos feriales o de otro tipo. Si no es posible, los espacios no cubiertos habilitados para la celebración de mercados no sedentarios podrán estar totalmente delimitados con cinta de obra, vallas, o con cualquier otro medio que permita marcar, de forma clara, los límites del espacio, y así, evitar una aglomeración de clientes.
- Ante la limitación en el número de puestos hasta que termine la desescalada, se recomienda priorizar los de alimentación.

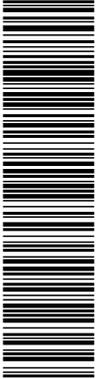
Nada dice la norma sobre el tipo de producto alimenticio, ni sobre el origen más o menos local del mismo. Por tanto, si el Ayuntamiento estableciera, a la hora de autorizar la reapertura de esta clase de mercados no sedentarios de productos alimentarios y/o de primera necesidad, diferentes condiciones mercantiles entre productos alimentarios, o productores similares, se trataría de una discriminación contraria al ordenamiento jurídico (art. 14 Constitución). Así, se produciría una discriminación carente de justificación alguna entre comerciantes en función del producto que comercializa y que situaría a unos comerciantes en peores condiciones competitivas que otros. Además, ha establecido limitaciones en el porcentaje de puestos autorizados, así como de aforo de trabajadores, clientes y visitantes a fin de evitar contagios. Las medidas restrictivas para la apertura de los mercadillos se han ido flexibilizando hasta llegar a la Orden SND411/2020 relativa a la Fase II.

Los Ayuntamientos deben observar las siguientes condiciones para la

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38



DOCUMENTO Moción PSOE: Moción al Pleno	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YVO50-WGTI7-9C6R5 Fecha de emisión: 23 de junio de 2020 a las 11:22:03 Página 3 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PVOZ PSOE de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 22/06/2020 13:21	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 709339 YVO50-WGTI7-9C6R5 C8B21B4BAC3114193C379F036890CF5DB9D2FE0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Grupo
Socialista
Valdemoro



Ayuntamiento de Valdemoro

reapertura de los mercadillos:

- **Establecer requisitos de distanciamiento entre puestos y condiciones de delimitación del mercado con el objetivo de garantizar la seguridad y distancia entre trabajadores, clientes y viandantes**
- **Limitar al 25% de sus puestos en activo**
- **Limitar la afluencia de clientes de manera que se asegure el mantenimiento de la distancia social de dos metros**

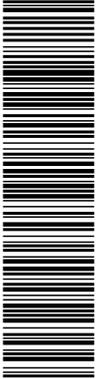
Además, los Ayuntamientos tienen la posibilidad de aumentar la superficie habilitada o habilitar nuevos días para el ejercicio de esta actividad, de manera que se produzca un efecto equivalente a la citada limitación.

La decisión municipal de reabrir los mercadillos debería venir acompañada de medidas limitativas proporcionales por razón de la pandemia. La limitación que se establezca debe ser el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo que se persigue porque no existen otras medidas menos restrictivas que permitan obtener el mismo resultado. El Tribunal Constitucional en su Sentencia STC 66/1991, de 22 de marzo de 1991, establece la necesidad de la proporcionalidad de las medidas adoptadas para la satisfacción de un fin constitucionalmente legítimo, como sería en el caso que nos ocupa la salud pública frente a la pandemia: ““(…) no siendo los derechos que la Constitución reconoce garantías absolutas, las restricciones a que puedan quedar sometidos son tolerables siempre que sean proporcionadas, de modo que, por adecuadas, contribuyan a la consecución del fin constitucionalmente legítimo al que propendan, y, por indispensables, hayan de ser inevitablemente preferidas a otras que pudieran suponer,

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38



DOCUMENTO Moción PSOE: Moción al Pleno	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YVO50-WGTI7-9C6R5 Fecha de emisión: 23 de junio de 2020 a las 11:22:03 Página 4 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PVOZ PSOE de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 22/06/2020 13:21	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 709339 YVO50-WGTI7-9C6R5 C8B21B4BAC3114193C379F036890CF5DB9D2F60) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



para la esfera de libertad protegida, un sacrificio menor.(...) 31. La Orden SND 414/2020 establece primeramente la necesidad de observar las medidas de carácter general higiénico sanitarias y sociales para evitar el contagio entre trabajadores, clientes y visitantes. (arts 4 al 6) 32. Además, se establecen condiciones particulares para el desarrollo de la actividad en establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados. En concreto, en su párrafo 5 contempla para los mercados ambulantes que se desarrollan al aire libre o de venta no sedentaria, limitaciones de operadores económicos y de afluencia de clientes. En lo que respecta al número de puestos en cada día de mercado, establece una limitación del 25% de los puestos autorizados o habituales, si bien otorga a los Ayuntamientos mecanismos para amortiguar dicha limitación de operadores económicos.

En lo que afecta a la limitación de aforo de clientes y visitantes, no existe limitación porcentual del aforo, como ya ocurría en las Órdenes SND 386/2020 y 399/202011 .Sin embargo en todo momento se deberá de guardar la distancia social de dos metros.

Por último, requisitos de distanciamiento entre puestos y condiciones de delimitación del mercado con el objetivo de garantizar la seguridad y distancia entre trabajadores, clientes y viandantes .

En la Orden SND 386/2020 se establecía en el art. 7.4 una afluencia inferior a un tercio del aforo habitual. En el mismo sentido, el art. 10.6 de la Orden SND 399/2020. Los comercios itinerantes realizados por vehículos-tienda debido a la pandemia del Covid-En su Resuelto 2º, establece pautas que habrían de seguirse en este tipo de mercados: el desarrollo de los mismos se ajustará a las siguientes pautas:

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38



DOCUMENTO Moción PSOE: Moción al Pleno	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YVO50-WGTI7-9C6R5 Fecha de emisión: 23 de junio de 2020 a las 11:22:03 Página 5 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PVOZ PSOE de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 22/06/2020 13:21	ESTADO FIRMADO



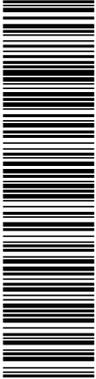
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 709339 YVO50-WGTI7-9C6R5 C9B21B4BAC3114193C379F036890CF5DB9D2FE0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



a) En cuanto a los puestos: los puestos deberán encontrarse separados por una vía de tránsito y con una distancia mínima entre ellos de 6 metros con los puestos que tengan enfrente. Se permite una separación mínima de 4 metros entre los laterales. Dentro de un mismo puesto las personas vendedoras deberán guardar entre sí una distancia mínima de 2 metros, quedando restringida la actividad comercial a un único operador en caso de que las medidas del puesto no hagan posible esta separación física. Los responsables de los puestos deberán poner a disposición de la clientela guantes desechables. En todo caso, será indispensable el uso de guantes para tocar los productos en venta. Asimismo, deberán contar con dispensadores de gel desinfectante para uso tanto de las personas vendedoras. Y priorizar los pagos con tarjeta.

b) En cuanto a las personas usuarias: la distancia mínima entre cada persona usuaria del mercado será de 2 metros. La Policía Local, las agrupaciones de voluntarios de Protección Civil y, en general, los agentes de la autoridad velarán por que desde el inicio hasta la conclusión del mercado se respete esta distancia mínima personal, regulando si fuese necesario el acceso para evitar aglomeraciones y evitando en la medida de lo posible cualquier contacto social que no tenga por objeto la compraventa. En cuanto a la limpieza y recogida: los desechos generados por el mercado deberán ser depositados en bolsas dentro de los contenedores instalados al efecto por los servicios municipales de limpieza y recogida de basura, y, en todo caso, se observarán las determinaciones que al respeto se establezcan en las ordenanzas o bandos municipales. A la hora de determinar los comerciantes que pueden ejercer su actividad, la Orden SND 411/2020 establece que el Ayuntamiento podrá priorizar aquellos que comercializan productos alimentarios y de primera necesidad. Dicha prioridad tiene como fundamento la salvaguarda del abastecimiento público durante el estado

DOCUMENTO Moción PSOE: Moción al Pleno	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YVO50-WGTI7-9C6R5 Fecha de emisión: 23 de junio de 2020 a las 11:22:03 Página 6 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PVOZ PSOE de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 22/06/2020 13:21	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 709339 YVO50-WGTI7-9C6R5 C9B21B4BAC3114193C379F036890CF5DB9D2F60) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



de alarma.

LIMPEZA Y DESINFECCIÓN DE PUESTOS

- Los puestos de venta deben limpiarse y desinfectarse con frecuencia. Al final de la jornada se limpiará y desinfectará toda la maquinaria, dispositivos y otros elementos del puesto ambulante, teniendo en cuenta las superficies que hayan podido ser tocadas, y siguiendo las instrucciones de limpieza y desinfección dictadas para hacer frente a la pandemia del Covid-19.
- Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
- Se deberá disponer de gel hidroalcohólico y papeleras para depositar residuos como pañuelos y otro material desechable. Estas papeleras deberán limpiarse de forma frecuente. Se recomienda facilitar pañuelos desechables.
- Es importante que el puesto este ordenado y con los productos dispuestos de forma higiénica, adecuadamente separados por categorías y dando una imagen de limpieza segura en todo momento.

MEDIDAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD ADICIONALES EN LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE Y VENTA AMBULANTE ITINERANTE

- Realizar limpieza y desinfección frecuente del vehículo de carga, con especial atención a superficies, volante, pomos etc. Para esta acción puede utilizarse lejía de uso doméstico diluida en agua, o cualquiera de los desinfectantes existentes en el mercado que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el manejo de estos productos se seguirán las indicaciones del etiquetado de los mismos.
- Para las tareas de limpieza, hacer uso de guantes de vinilo/acrilonitrilo. En caso de uso de guantes de látex, se recomienda que sea sobre un guante de

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38



DOCUMENTO Moción PSOE: Moción al Pleno	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YVO50-WGTI7-9C6R5 Fecha de emisión: 23 de junio de 2020 a las 11:22:03 Página 7 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PVOZ PSOE de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 22/06/2020 13:21	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 709339 YVO50-WGTI7-9C6R5 C9B21B4CAC3114193C379F036890CF5DB9D2FE60) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Grupo
Socialista
Valdemoro



Ayuntamiento de Valdemoro

algodón.

PARTE RESOLUTIVA

En el contexto de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 la salvaguarda de la salud pública requiere evitar la aglomeración de público para evitar el riesgo de transmisión del Covid-19, inherente a la pandemia. Corresponde a los Ayuntamientos la adopción de la decisión de reapertura de este tipo de mercados, así como el establecimiento de las medidas necesarias para la protección de la salud en el desarrollo de la actividad comercial de los comerciantes, trabajadores, consumidores y visitantes.

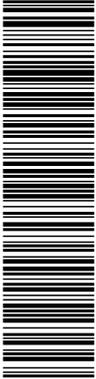
En caso contrario, podría limitarse el derecho de los comerciantes a la libre empresa y a la libertad comercial. Las condiciones de reapertura de los mercados ambulantes deben estar fundamentadas en razones de interés general, ser proporcionales y no discriminatorias. La Orden SND 411/2020 establece condiciones para que los Ayuntamientos puedan reanudar los mercados ambulantes en la Fase 2 de la desescalada y permite la adopción de medidas que puedan amortiguar las limitaciones de puestos de venta y de aforo.

Las medidas que exijan los Ayuntamientos para la reapertura de los mercados ambulantes, deberán ser proporcionales para la consecución de la garantía de la salud de comerciantes, trabajadores, consumidores y visitantes. La limitación del 25% del número de puestos en el mercado puede ser compensada por medidas municipales de ampliación/modificación del espacio donde se desarrolla el mercado y/o por la habilitación de otros días para su celebración, por lo que, de ser

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38

•••

DOCUMENTO Moción PSOE: Moción al Pleno	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YVO50-WGTI7-9C6R5 Fecha de emisión: 23 de junio de 2020 a las 11:22:03 Página 8 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PVOZ PSOE de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 22/06/2020 13:21	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 709339 YVO50-WGTI7-9C6R5 C8B21B4BAC3114193C379F036890CF5DB9D2F60) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Grupo
Socialista
Valdemoro



Ayuntamiento de Valdemoro

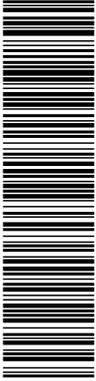
ello razonablemente posible, es la opción que debe ser elegida, por resultar la menos gravosa para los comerciantes afectados, sin merma de las garantías sanitarias. Si el Ayuntamiento estableciera, a la hora de autorizar la reapertura de esta clase de mercados no sedentarios de productos alimentarios y/o de primera necesidad, diferentes condiciones mercantiles entre productos alimentarios, o productores similares, se trataría de una discriminación contraria al ordenamiento jurídico.

Para poder reabrir tendrán que tener señales de entrada y salida, que estén marcadas las *distancias de seguridad e itinerarios únicos y la presencia de cartelería informativa de carácter general*. Además, los puestos deberán estar perfectamente higienizados y que no exista manipulación directa de alimentos. Los puestos deberán guardar una distancia mínima de 2 metros ordenados de manera lateral y de 6 metros cuando se encuentren enfrentados. En cuanto a la forma de pago, el vendedor deberá manifestar de forma explícita la transacción mediante tarjeta en vez de con dinero en efectivo

- Instar al Gobierno Municipal a que inicie expediente administrativo con la finalidad de suspender de la imposición y aplicación de la tasa de Mercadillos Ambulantes, como se ha recogido para Terrazas y Veladores en el último pleno celebrado.

En Valdemoro, 22 de junio de 2020

DOCUMENTO Moción PSOE: Moción al Pleno	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YVO50-WGTI7-9C6R5 Fecha de emisión: 23 de junio de 2020 a las 11:22:03 Página 9 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PVOZ PSOE de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 22/06/2020 13:21	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 709339 YVO50-WGTI7-9C6R5 C8B21B4BAC3114193C379F036890CF5D9D2F60) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Grupo
Socialista
Valdemoro



Ayuntamiento de Valdemoro

Lucía Cañizares Campillo

Concejala del Grupo Municipal Socialista

MOCIÓN PARA SU APROBACIÓN Y DEBATE EN EL PRÓXIMO PLENO
ORDINARIO A CELEBRAR

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38

